

REUNIDAS

De una parte Doña Aida Castillejo Parrilla, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid con CIF P-2812300-H.

De otra parte Don Héctor Gallego García en representación de la Asociación Actrum Producciones con N.I.F. G88094206 y domicilio a efectos del presente acuerdo en la Calle Gonzalo Torrente Ballester, 1 Portal 3, 2ºB de Rivas Vaciamadrid.

Desde la concordancia de fines y el compromiso del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid con las actividades culturales de toda índole y su difusión, deciden aprobar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL PARA EL AÑO 2026** en los términos siguientes, y en consecuencia:

ACTÚAN

Dª Aida Castillejo Parrilla, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte Don Héctor Gallego García en representación de la Asociación Actrum Producciones

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para otorgar el presente documento y en su virtud,

COPIA ADMON
Número: 2026-0516 Fecha: 28/07/2026



EXPONEN

PRIMERO.- Es intención del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid fomentar la cultura en todas sus manifestaciones, para lo cual establecerá los acuerdos necesarios con las asociaciones y colectivos culturales que coadyuven a la consecución del fomento y extensión en cualquier campo de la cultura, siempre en beneficio de la ciudad de Rivas y su ciudadanía.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid incentivará la participación de cuantos agentes culturales desarrollen sus proyectos en el Municipio, y en esta línea apoyará a las asociaciones y empresas de producción audiovisual instaladas en nuestra ciudad.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid tiene la voluntad de poner los mecanismos necesarios para la participación de las entidades vinculadas al cine y al sector audiovisual de Rivas en la actividad cultural y cinematográfica del municipio.

CUARTO.- Que coincidiendo el interés de la Asociación cultural ACTRUM PRODUCCIONES con el de la Concejalía de Cultura y Fiestas en la promoción y difusión de la cultura en el seno de la sociedad y del audiovisual en particular, se considera beneficioso para ambas partes establecer y desarrollar líneas de colaboración.

Por todo lo expuesto, las partes consideran conveniente la firma de este **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2026**, de acuerdo con las siguientes

COPIA ADMON
Número: 2026-0516 Fecha: 28/07/2026



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Será objeto de este convenio el apoyo por parte del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid al proyecto del Festival Internacional de cine AIFF (Actrum International Film Fest) coordinado por la Asociación ACTRUM PRODUCCIONES como actividad de difusión cultural, formativa y herramienta útil para la sensibilización en los valores democráticos compartidos por nuestra ciudadanía que se desarrollará en el mes de noviembre de 2026.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

1. La programación del Festival AIFF (Actrum International Film Fest) consistirá en una selección de cortometrajes y películas nacionales e internacionales así como de encuentros con directores y directoras de los mismos. Las proyecciones se realizarán en espacios municipales dotados y cedidos para tal fin en el periodo de duración del Festival, del 15 al 21 de noviembre de 2026.
2. La Asociación ACTRUM PRODUCCIONES se obliga a mantener las instalaciones en perfecto estado y a colaborar con el personal de conserjería.
3. La asociación tramitará un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños materiales o personales que pudieran derivarse de la utilización del espacio cedido y que podrá ser solicitado en cualquier momento por el Ayuntamiento.
4. Presentar por registro en tiempo (una vez firmado el convenio y previo al inicio de actividades) y forma (Anexo V), la declaración responsable para la cesión de espacios, así como aquellos documentos adicionales que le sean requeridos.

COPIA ADMON
Número: 2026-0516 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5CC2A1ZSE6RL72ZH9E6ZQM0GW
Verificación: <https://rivasciudad.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 25





5. La Asociación ACTRUM PRODUCCIONES informará a la Concejalía de Cultura de la programación del Festival. Será responsabilidad de la Asociación facilitar los contenidos informativos necesarios en el tiempo y forma establecidos de acuerdo a los criterios comunicativos del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y a través del personal de la Concejalía de Cultura que se designe.
6. Reconocer como únicos y exclusivos interlocutores/representantes del Actrum Producciones a la persona o personas que constituyen la Junta Directiva, que democráticamente decidan los miembros de Actrum Producciones, de acuerdo a los estatutos de la citada asociación.
7. Las personas que representen al conjunto de la asociación se comprometen a consultar a la Concejalía de Cultura cualquier eventualidad no recogida en el presente acuerdo.
8. Dar a conocer este acuerdo entre la asociación y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid a todas las personas interesadas, así como a presentar públicamente el alcance de este compromiso a todos los integrantes del colectivo, previo a su firma.
9. La asociación se compromete al cumplimiento de los requisitos de justificación del presente convenio y a su registro en el Registro General del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
10. Las personas que representen de la Asociación ACTRUM PRODUCCIONES se comprometen a consultar a la Concejalía cualquier eventualidad no recogida en el presente acuerdo.
11. A propuesta de la Concejalía de Cultura, la entidad, en la medida de sus posibilidades, colaborará con la organización, planificación y/o ejecución de actividades relacionadas con su ámbito de actuación.
12. Relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento para la realización de cualquier trámite vinculado con el procedimiento administrativo, tal y como se refleja en la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

COPIA ADMON
Número: 2026-0516 Fecha: 28/07/2026



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 14, punto 2.

13. Por lo que tendrán que acudir con certificado digital de la entidad al registro telemático del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para presentar la documentación relativa a la tramitación, gestión y justificación de este convenio.

<https://www.rivasciudad.es/tramite/registro-electronico/>

14. Prestar especial atención a la no discriminación por cuestión de sexo y género en el acceso y participación de la población de Rivas Vaciamadrid en sus actividades, aplicando el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y procurando en todos los casos la alta participación de mujeres y niñas en las mismas.
15. Cumplir con lo establecido en la instrucción del 26 de mayo de 2016 del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para evitar el uso sexista del lenguaje y promocionar un lenguaje inclusivo en la comunicación y atención a la ciudadanía.
16. Velar por la protección de la infancia y adolescencia que participen en aquellas actividades que organicen en el municipio, siguiendo las instrucciones y normativas municipales aprobadas bajo el marco de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia Frente a la Violencia (LOPVI).

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid cederá el salón de Actos de la EMV y la sala Marcos Ana del centro cultural Federico García Lorca durante las fechas del Festival, con preferencia en todo caso de la programación de la Concejalía de Cultura. En caso de coincidencias de uso, se propondrá a la asociación el traslado circunstancial a otros espacios.

COPIA ADMON
Número: 2026-0516 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5CC2A.ZSE6RL72ZH96ZQM0GW
Verificación: <https://rivasciudad.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 25



CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Dentro de las limitaciones legales y presupuestarias, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid subvencionará a la Asociación ACTRUM PRODUCCIONES con una cantidad de 2.000,00€, de la partida presupuestaria 0412/33400/48005 de 2026 CONVENIO ASOCIACION ACTRUM PRODUCCIONES destinada a satisfacer los gastos necesarios para el desarrollo del Festival AIFF.

Dicha cantidad se abonará a posteriori tras su justificación, y de una sola vez, con el ánimo de que la asociación pueda sufragar sus gastos corrientes relacionados con los apartados anteriormente comentados, previo informe técnico de la concejalía correspondiente, acerca del grado de consecución de los objetivos fijados en el convenio y del destino de los gastos detallados en la memoria económica.

La Asociación acreditará con la documentación legalmente preceptiva (facturas con fechas comprendidas entre el 1 de enero a 15 de diciembre de 2026 a nombre de la Asociación) la realización de dichos gastos, que entregará con fecha límite del **15 de diciembre de 2026** en el registro municipal.

QUINTA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento de las actividades se realizará por los/as técnicos/as municipales que se designen por la Concejalía de Cultura y por las personas designadas por la Asociación para representarla, mediante reuniones de coordinación que se llevarán a cabo, al menos, una vez en cada semestre.

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.

COPIA ADMON
Número: 2026-0516 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5CC23LZSE6RL7Z2H9E6ZQM0GW
Verificación: <https://rivasvaciamadrid.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25



2. No realización de las actividades acordadas.
3. Obstaculización de las funciones de supervisión y comprobación de gastos por parte de la Concejalía de Cultura.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO..

La duración del presente convenio será desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2026.

OCTAVA.- PUBLICIDAD.

1. En cualquiera de los casos en que la entidad se presente en nombre del municipio de Rivas, deberá informar de tales eventos a la Concejalía de Cultura y consensuar la imagen a transmitir y la puesta en marcha de aquellos.
2. En la publicidad que haga la Asociación sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio a través de cualquier medio de comunicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de este Convenio entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la Asociación.
3. La asociación deberá facilitar los contenidos informativos necesarios, en tiempo y forma establecidos de acuerdo a los criterios comunicativos del Ayuntamiento, y facilitará al gabinete de prensa municipal el acceso a entrevistas y reportaje del evento, si fuera necesario.
4. Toda la publicidad que se haga sobre la programación referida en el presente convenio deberá contener la imagen corporativa del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (Anexo II).

COPIA ADMON
Número: 2026-0516 Fecha: 28/07/2026



NOVENA.- EJECUCIÓN Y EXISTENCIA DEL CONVENIO

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio usando, de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de la otra o las fotografías o nombres de los y las empleados y empleadas y/o representantes de la otra. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará el titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente, se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Las Partes, deberán informar a la otra parte antes de la publicación y especialmente en el caso de que ésta pueda tener particular relevancia, de todas las publicaciones, notas de prensa y/o convocatoria a medios.

A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

COPIA ADMON
Número: 2026-0516 Fecha: 28/07/2026



DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera de los datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otra norma vigente o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las Partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes en las actividades y servicios que se recogen en este convenio, y cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

Las Partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Reglamento, y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro. Dichas medidas serán, como mínimo las de los niveles básicos y medios definidos en el Reglamento, y se refieren a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas, comunicaciones mantenidas entre las Partes y personas que intervengan en el tratamiento.

COPIA ADMON
Número: 2026-0516 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5CC23LZSE6RL7Z2H9E6ZQM0GW
Verificación: <https://rivasciudad.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 25



Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista en el propio convenio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa.

Para lo no dispuesto en el presente documento, se estará al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003 General de subvenciones, el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el RD 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y por las Bases de ejecución del presupuesto 2026.

COPIA ADMON
Número: 2026-0516 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5CC2A1ZSE6RL72ZH9E6ZQM0GW
Verificación: <https://rivasvaciamadrid.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 25



DUODÉCIMA.-FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación deberá presentarse por Registro y mediante las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

La asociación acreditará con la documentación legalmente preceptiva (facturas con fechas comprendidas entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2026 a nombre de la asociación), la realización de dichos gastos, que entregará antes del **15 de diciembre de 2026** a través del registro municipal.

Los gastos se justificarán, de acuerdo a lo recogido en el **ANEXO IV**

La subvención estará destinada a gastos corrientes necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio y que nunca se destinarán a la realización de gastos de inversión (material no fungible).

En caso de incumplimiento de los supuestos regulados en el art. 37 de la ley 38/2003, será obligado el reintegro de los fondos.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman en Rivas Vaciamadrid a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Asociación ACTRUM

Aída Castillejo Parrilla

Héctor Gallego García

Doy fe. El Secretario General

D. Juan Ramón Garrido Solís

COPIA ADMON
Número: 2026-0516 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5CCZ3LZSE6RL7Z2H9E6ZQM0GW
Verificación: <https://rivasidad.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 25



ANEXO I

HISTORIAL ASOCIACIÓN ACTRUM PRODUCCIONES

La Asociación ACTRUM Producciones nace el 2 de abril de 2018 como un espacio para promover y estimular la formación, el crecimiento personal y el desarrollo de las capacidades artísticas de los socios y socias de la misma en cualquiera de los ámbitos relacionados con la interpretación. Buscando para ello la colaboración entre las propias personas asociadas o entre las mismas y otras personas o colectivos con los que comparten gustos e intereses.

Creemos en la democratización del arte y luchamos por ella. Esto hace que todas las obras que creamos vayan dirigidas a un gran grupo de personas e intentemos acercarlo, sobre todo, a las esferas más desfavorecidas de la sociedad, tratando de compensar el sesgo que se viene produciendo desde años atrás mediante el cual ha pasado a convertirse en algo elitista.

Un factor muy importante para nosotras y nosotros es la educación en todos los aspectos, aprender a valorar el arte, acercarlo a todas las personas y demostrar que hay muchas formas de creación, así fomentando la búsqueda de un pensamiento crítico propio.

Pero no solo pretendemos educar para el arte, sino también con él. Tenemos muy presente el sentimiento de responsabilidad de hacer obras creativas moralmente irreprochables, apoyando luchas como la feminista, la LGTBIQ+, la antirracista... En definitiva, tratamos de mostrar la sociedad diversa en la que vivimos y cómo esto nos enriquece.

También tratamos de mostrar distintas dimensiones creativas, corrigiendo la visión del arte como algo denso, pesado y difícil de entender. Consideramos que también puede ser ameno, emocionante, divertido, triste, duro, real, fantástico... Hay infinitas formas de arte, pero todas ellas han de llegar al público, generar algo en ellos y ellas, sino sería una obra inacabada. Actualmente somos 8 personas en el grupo, pero estamos abiertos a conocer gente con la que compartamos los mismos fines.

El AIFF (Festival Actrum International Film Fest) surge tras la pandemia como una forma de impulsar la cultura y en concreto el séptimo arte (el cine). Se comenzó realizando una primera edición online, en la cual se pudo hacer un proyección presencial de las obras finalistas, recibiendo más de 850 proyectos.

En la segunda edición se pudo contar con sesiones presenciales junto con la gala de clausura, en la cual entregamos los diversos premios que otorga el festival, recibiendo más de 900 proyectos.

La tercera edición fue un paso más allá, haciendo dos secciones: una on-line y otra oficial a concurso. Esta contó con la presencia de nuestra Alcaldesa y

COPIA ADMON
Número: 2026-0516 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5CC23LZSE6RL72ZH9E6ZOMQGW
Verificación: <https://rivasvaciamadrid.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 25



Concejala de Cultura, lo cual demostró el compromiso del consistorio con el festival. En dicha edición recibimos más de 950 proyectos.

La cuarta edición ha mantenido los mismos parámetros de participación y secciones, contando de nuevo con la presencia de nuestra Alcaldesa y Concejala de Cultura en la Gala de clausura y entrega de premios.

Edición tras edición hemos podido comprobar un crecimiento en la recepción de obras, lo que indica que el festival crece, no solo en cantidad sino en calidad.

COPIA ADMON
Número: 2026-0516 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5CCZ3LZSE6RL7Z2H9E6ZQM0GW
Verificación: <https://rivasciudad.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 25



ANEXO II

IMAGEN DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID

Se enviará enlace para utilizar archivo AI o PDF para impresión y PNG o JPG para digital.



COPIA ADMON
Número: 2026-0516 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5CCZ3LZSE6RL7Z2H9E6ZQM0GW
Verificación: <https://rivasidad.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 25



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña. _____
con D.N.I.: _____, en su propio nombre y representación
y/o como Representante legal de la Entidad
con
C.I.F.: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la Entidad beneficiaria de la subvención:

- No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias reflejadas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad
- Que los documentos justificativos de la subvención, presentados en la Memoria Económica son documentos originales y que están pagados correctamente.
- Que es conocedor de lo establecido en el artículo 18 y 20, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones acerca de la obligatoriedad de las administraciones concedentes de subvenciones, de remitir los datos al Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS)

En Rivas Vaciamadrid, de _____ de 2026

Responsable de la Entidad
(Firma electrónica de representante de la Entidad)

COPIA ADMON
Número: 2026-0516 Fecha: 28/07/2026



ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

(Para subvenciones de importe inferior a 60.000 euros)

Concejalía responsable: CULTURA Y FIESTAS

Descripción de la subvención:

Fecha de concesión/aprobación en la J.G.L:

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA

D./D^a. _____, con NIF: _____, en
su propio nombre o en representación legal de la entidad _____, con CIF:
_____, y domicilio fiscal en : _____.

A) IMPORTE CONCEDIDO:

B) PERÍODO DE EJECUCIÓN:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD

Descripción de las actividades realizadas:

Resultados obtenidos y grado de cumplimiento de los objetivos:

2. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Nº FACTURA	FECHA	NIF/CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA PAGO	IMPORTE (IMPTOS. INCLUIDOS)	OBSERVACIONES*

IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO: _____ €

(*Por ejemplo: equivalencia de moneda en euros, fecha equivalente en el calendario gregoriano)

COPIA ADMON
Número: 2026-0516 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5CC23LZSE6RL7Z2H9E6ZQM0GW
Verificación: <https://rivasiudad.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 25



3. DECLARACIÓN DE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

- ☐ No se han recibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- ☐ Sí se han recibido las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad:

ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE (€)	FINALIDAD

TOTAL OTRAS SUBVENCIONES: _____ €

4. LIQUIDACIÓN

- A) IMPORTE CONCEDIDO: _____ €
- B) IMPORTE JUSTIFICADO: _____ €
- C) IMPORTE A PAGAR / REINTEGRAR (A - B): _____ €

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona o entidad beneficiaria abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

- Los datos contenidos en la presente Cuenta Justificativa y en la relación de gastos son veraces y completos.
- Los gastos relacionados corresponden efectivamente a la actividad subvencionada y han sido efectivamente pagados en las fechas indicadas.
- Las facturas y documentos justificativos originales se encuentran en poder de la persona o entidad beneficiaria y serán aportados en el plazo de 10 días hábiles sin son requeridos por el servicio gestor para su comprobación.
- Los documentos justificativos no han sido utilizados para justificar ninguna otra subvención pública ni privada, salvo las expresamente indicadas en el apartado III.
- Se ha cumplido con la finalidad y las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.
- La entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En Rivas-_____ de _____ de 2026
do.: _____

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD (*Firma y sello de la Entidad*)

COPIA ADMON
Número: 2026-0516 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5CCZ3LZSE6RL7Z2H9E6ZQM0GW
Verificación: <https://rivasiudad.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 25



ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS

- PERSONA FÍSICA

NIF/NIE:	Nombre	Primer apellido:		
Segundo apellido		Teléfono		
Domicilio: calle, plaza, ...		Número:	Piso:	Letra :
Localidad		Código Postal	Provincia	

- PERSONA JURÍDICA:

Razón Social::		CIF:
Domicilio: calle, plaza, ...:		Número
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Representante:	NIF/NIE:	Teléfono
Domicilio a efectos de notificaciones:	Numero	Piso:
Localidad:	Código Postal:	Provincia

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la Entidad a la que representa cumple con los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la documentación detallada a continuación, durante el tiempo de cesión del espacio municipal:

Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

Estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Ser una Entidad legalmente constituida, inscrita en el Registro correspondiente.

En caso de cederse a personas procedentes de países no comunitarios, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, o tarjeta de residencia para los comunitarios, si es persona física o estar legalmente constituida e inscrita en el Registro Mercantil, caso de ser persona jurídica.

Cumplir con las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de la actividad a desarrollar.

Disponer de una póliza contratada sobre seguro de Responsabilidad Civil General, con garantía de indemnización de los posibles daños, personales y materiales, de los que sean responsables durante el ejercicio de la actividad a desarrollar en el espacio cedido.

COPIA ADMON
Número: 2026-0516 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5CCZ3LZSE6RL7Z2H9E6ZQM0GW
Verificación: <https://rivasvaciamadrid.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 25



COPIA ADMON
Número: 2026-0516 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5CC72LZSE6RL7Z2H9E6ZQM0QGW
verificación: <https://nvasciudad.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 25



ANEXO VI

La justificación se realizará ajustándose al procedimiento de Cuenta Justificativa Simplificada del gasto realizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, las entidades beneficiarias no estarán obligadas a presentar facturas y justificantes de pago, salvo que el servicio gestor de la subvención los requiera expresamente para su comprobación o mediante técnicas de muestreo en el marco del control financiero.

La cuenta justificativa simplificada contendrá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con especificación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de la totalidad de los gastos realizados con cargo a la subvención, indicando: identificación del acreedor, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión (facturas con fechas comprendidas entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2026 a nombre de la asociación), concepto del gasto y fecha de pago.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria, según modelo adjunto en Anexo III.
- Declaración de otras subvenciones o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- Junto con cada documento de gasto que figure en la Memoria económica (factura), deberá aportarse su correspondiente documento acreditativo del pago. En el caso de justificar con gastos salariales, deberán aportar nóminas y pago de las mismas, modelo 111, RNT, RLC.
- Deberá presentarse factura (o nominas, o modelos 111, RNT, RLC según proceda) por cada documento acreditativo del gasto que figure en la memoria.
- Certificado de titularidad bancaria de la entidad beneficiaria.

COPIA ADMON
Número: 2026-0516 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5CCZ3LZSE6RL7Z2H9E6ZQM0GW
Verificación: <https://rivasiudad.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 25



Los beneficiarios no estarán obligados a presentar las facturas ni otros documentos de valor probatorio equivalente junto con la cuenta justificativa simplificada, salvo que el servicio gestor de la subvención los requiera expresamente para su comprobación o mediante técnicas de muestreo en el marco del control financiero.

En los expedientes de subvenciones justificados mediante cuenta justificativa simplificada conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones el servicio gestor podrá realizar comprobaciones mediante un sistema de muestreo aleatorio sobre los justificantes de gasto declarados por el beneficiario.

No obstante, el servicio gestor conservará en todo caso la facultad de requerir la totalidad de los justificantes cuando existan circunstancias que así lo aconsejen, tales como dudas razonables sobre la documentación presentada, indicios de irregularidades, o cuando la naturaleza o complejidad de los gastos así lo justifiquen.

El beneficiario deberá aportar las facturas o documentos equivalentes y los justificantes de pago de los gastos que se le soliciten, en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación del requerimiento. Podrá solicitarse prórroga justificada de hasta 5 días hábiles adicionales.

Los gastos que no puedan acreditarse debidamente o que no se ajusten a los requisitos establecidos serán excluidos de la justificación. Si el importe justificado resultante es igual o superior al mínimo exigible, se reconocerá la obligación por la cuantía que corresponda. En caso contrario, se procederá al reintegro total de la subvención conforme a la normativa aplicable. Si las incidencias detectadas en el muestreo son generalizadas, el servicio gestor podrá ampliar la comprobación a la totalidad de los gastos.

El beneficiario deberá conservar todas las facturas y justificantes de pago durante cuatro años desde la aprobación de la justificación, manteniéndolos a disposición del Ayuntamiento para su comprobación.

Este sistema de muestreo no sustituye los controles financieros posteriores que corresponda realizar a la Intervención General ni otros controles de fiscalización competentes.

- Los gastos subvencionables son aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. El coste de adquisición de los gastos subvencionable no puede ser superior al valor

COPIA ADMON
Número: 2026-0516 Fecha: 28/07/2026



del mercado. El art. 31 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, establece qué gastos no son subvencionables.

- La cuenta justificativa del gasto realizado, se rendirán por los beneficiarios ante la Concejalía correspondiente, con las formalidades descritas en apartado anteriormente.
- Validación de justificantes de gastos:
 - o En el caso de que una factura cuyo importe se impute total o parcialmente como justificante de una subvención, deberá indicarse en el original de la misma, la cuantía exacta e identificar la subvención para la que se ha presentado.
 - o Cuando la actividad subvencionada, se financie además con otro tipo de subvenciones, deberá establecerse un sistema de validación de estampillado del documento original del gasto, que permita el control de la concurrencia de las subvenciones, para ello, deberá indicarse en el original de la misma, la cuantía exacta e identificar la subvención para la que se ha presentado.
- Documento acreditativo del gasto:

Las facturas que se presenten, deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, relativo a las obligaciones de facturación. Se comprobarán, entre otros datos:

- Número de factura, serie, fecha de expedición y datos identificativos del expedidor.
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada o las ejecutantes.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
- El recibí con la firma y el sello del emisor de la misma.
- Forma de pago de la factura: metálico, transferencia o cheque.

Todas las facturas deberán ir acompañadas del correspondiente comprobante de pago.

- Documento acreditativo del pago:

COPIA ADMON
Número: 2026-0516 Fecha: 28/07/2026



La entidad beneficiaria además de acreditar los gastos realizados, debe justificar el pago de estos en totalidad.

El pago identificará claramente su correspondencia con el documento justificativo de gasto.

En el caso del pago de nóminas mediante remesa, junto con el extracto bancario con la suma de los importes de todos los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador, sellado por la entidad financiera, en el cual se identifique a los trabajadores imputados a la acción, mensualidad a la que se refiere, importe y fecha de cargo.

Los pagos se podrán efectuar por los siguientes medios y justificarse con los correspondientes documentos justificativos que deberán consistir:

- En caso de pago por transferencia o ingreso en cuenta, se justificarán mediante la orden de transferencia o de ingreso en cuenta, en la que estén identificados el ordenante y el beneficiario de la operación. En el caso de transferencia telemática se justificará con el extracto de la entidad financiera en el que aparezca reflejada la operación. El extracto de la entidad financiera debe contener la identidad del titular de la cuenta que ha de ser el beneficiario de la subvención, la numeración completa de la cuenta con 20 dígitos, la fecha del pago, el concepto que identificará claramente su correspondencia con el documento justificativo del gasto y el importe del pago. En todos los extractos constará la firma y el sello de la entidad financiera, teniendo validez los obtenidos por vía telemática.
- En el caso de pago con tarjeta bancaria, aportar el justificante de pago de la tarjeta, que debe ser realizado con la tarjeta de la propia entidad.
- En el caso de pago con móvil, aportar el justificante de pago con el móvil. Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, no se admitirán capturas de pantalla o similares, es preciso el extracto del banco donde se identifique al proveedor.
- En caso de pago mediante domiciliación en cuenta, se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo. También se podrá justificar con certificación expedida por la entidad financiera en la que se identifique el documento justificativo del gasto que se salda.

COPIA ADMON
Número: 2026-0516 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5CC2A.ZSE6RL7Z2H9E6ZQM0GW
Verificación: <https://rivasiudad.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 25





- En el caso de pago en metálico, este deberá quedar acreditado en la factura o en el documento de valor probatorio equivalente mediante la indicación de que el pago se ha realizado en efectivo. En cualquier caso, el pago en metálico no podrá superar el límite de 1.000 euros.
- En caso de pago con cheque nominativo, se justificará mediante fotocopia del cheque o recibo en el que se haga constar que ha recibido el cheque del que expresará su número y fecha de emisión, proveedor, importe, número, concepto y fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma indicando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello en su caso. Se aportará certificación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo en cuenta.

Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, no se admitirán pantallazos o similares.

Para el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas y la exigencia del interés de demora, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y al art 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, siendo el órganos competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en dichas normas.

En función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el objetivo conseguido en el desarrollo de las actividades se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria, respondiendo al principio de proporcionalidad.

Siempre que proceda el reintegro por alguna de las causas señalados en la citada normativa, se procederá, además del reintegro de las cantidades percibidas, a exigir el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo previsto en el art. 38 de LGS.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se aplicarán la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el art 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

COPIA ADMON
Número: 2026-0516 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5CC23LZSE6RL7Z2H9E6ZQM0GW
Verificación: <https://rivasvaciamadrid.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 25



Los servicios técnicos de la Concejalía correspondiente, deberá emitir informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos

COPIA ADMON
Número: 2026-0516 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5CCZ3LZSE6RL7Z2H9E6ZQM0GW
Verificación: <https://rivaslidad.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25

